

Madrid, 13 de enero de 2025

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 67 PLAZAS EN EL NIVEL 5 DEL GRUPO ADMINISTRATIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OFICINA

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 15 de enero de 2024
Anuncio 2024A03, de 15 de enero

Relación provisional de personas aspirantes inadmitidas a la fase de valoración de méritos

Según la base 7.3.1, “*Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que las personas aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico a per.documentos.procesos@bde.es. Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o méritos.*”

“Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y al específico referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España”.

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación acreditativa, siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2.1 y 2.2, al correo electrónico per.documentos.procesos@bde.es, indicando en el asunto del mensaje “Acreditación documental / 2024A03 / N° de resguardo”. **El plazo para el envío finaliza el día 27 de enero de 2025.**

Únicamente se deberá enviar la documentación acreditativa que subsane el motivo de inadmisión, no siendo necesario enviar nuevamente la documentación adjunta al formulario de solicitud.

Durante la fase de valoración final de méritos se requerirá a las personas aspirantes que presenten los originales de los documentos aportados.

Base	Motivo de inadmisión
2.1	No acredita el requisito de nacionalidad.
2.2	No acredita el requisito de titulación.

Al final del presente documento se relaciona la documentación acreditativa del requisito general y del requisito específico prevista en las bases 2.1 y 2.2, que constituye el modo de subsanación para cada motivo de inadmisión.

El tribunal ha aprobado la siguiente **relación provisional de personas aspirantes inadmitidas a la fase de valoración final de méritos**, que incluye el/los motivo/s de inadmisión, la información

declarada en el formulario de solicitud insuficientemente acreditada y el detalle del incumplimiento de las exigencias documentales previstas en las bases 2.1 y 2.2.

La tabla muestra el detalle de los requisitos insuficientemente acreditados según la información consignada en el formulario de solicitud.

Esta relación consta de **16 aspirantes**.

Nro. Resguardo	Motivo de inadmisión	Campo del formulario	Detalle
24A03-48R3Y	2.1	DNI	No aporta documentación.
	2.2	Titulación	No aporta documentación acreditativa en los términos descritos en bases.
24A03-4RDJG	2.2	Titulación	No aporta documentación acreditativa en los términos descritos en bases.
24A03-7TCSZ	2.1	DNI	No aporta documentación.
24A03-EBGWV	2.1	DNI	No aporta documentación.
24A03-GLMGE	2.1	DNI	No aporta documentación.
24A03-JMAPL	2.1	DNI	No aporta documentación.
24A03-KLBH3	2.1	DNI	No aporta documentación.
24A03-MKWRN	2.2	Titulación	No aporta documentación acreditativa en los términos descritos en bases.
24A03-NYNSP	2.2	Titulación	No aporta documentación acreditativa en los términos descritos en bases.
24A03-PBMSS	2.1	DNI	No aporta documentación.
	2.2	Titulación	No aporta documentación acreditativa en los términos descritos en bases.
24A03-PS5J5	2.1	DNI	No aporta documentación.
24A03-PVV6C	2.1	DNI	No aporta documentación.
24A03-TV7DT	2.2	Titulación	No aporta documentación acreditativa en los términos descritos en bases.
24A03-UTWHB	2.1	DNI	No aporta documentación.
24A03-YNHSB	2.1	DNI	No aporta documentación.
24A03-YY3DS	2.2	Titulación	No aporta documentación acreditativa en los términos descritos en bases.

A continuación, se relaciona la documentación acreditativa del requisito general y del requisito específico prevista en las bases 2.1 y 2.2, que constituye el modo de subsanación para cada motivo de inadmisión incluido en la relación provisional de personas aspirantes inadmitidas a la fase de valoración final de méritos:

Base	Modo de subsanación
2.1	<ul style="list-style-type: none"> - Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor o pasaporte en vigor; o - Pasaporte en vigor o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea; o - Pasaporte en vigor y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea; o - Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor.
2.2.a)	<p>i) En el caso de titulaciones obtenidas en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título oficial requerido (anverso y reverso). - En caso de no disponer del título oficial requerido por no haberse emitido aún: <ol style="list-style-type: none"> 1 expediente académico donde conste que se cumplen todos los requisitos para la obtención del título oficial de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o 2 en caso de titulaciones superiores, equivalentes o análogas, certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o 3 cualquier otra documentación, certificado o titulación que acredite estar en posesión de la correspondiente equivalencia a efectos académicos o laborales con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otro superior, equivalente o análogo, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, o 4 expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial y copia de la carta de pago de las tasas para su expedición, o 5 certificado del Registro General de Títulos No Universitarios o, en su caso, del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales. <p>ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea o en países extracomunitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título oficial y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida. - Credencial de homologación o convalidación del título extracomunitario expedida en España. - Subsidiariamente, en caso de no disponer de credencial de homologación o convalidación, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas. - Excepcionalmente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.